

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso : Alimentos
Demandante : Sandra Vanessa Motta
Demandado : Guillermo Armando Vargas
Radicación : 2013-00017
Sustanciación : 277

Se recibe por el correo institucional escrito de la demandante, mediante el cual indica que no sean cancelados al demandado, las cesantías que existen para el proceso de la referencia, por cuanto son garantías para los alimentos para su hijo, que aún no es mayor de edad y que el demandado viene cancelando las cuotas sin incrementos de Ley.

También se recibe escrito por parte del demandado VARGAS RODRIGUEZ, mediante la cual solicita el pago de los títulos existentes de descuentos de Cesantías, porque el proceso se encuentra terminado por acuerdo entre las partes y pago total de la obligación.

Verificado el proceso, se les recuerda a las partes que el proceso se encuentra terminado conforme a audiencia de fecha 22 de marzo del año 2013, en el cual las partes llegaron a un acuerdo en la cuota alimentaria, y la forma de su pago, se ordenaron el levantamiento de todas las medidas cautelares y la terminación del proceso.

Frente al pago de las cesantías existentes, se tiene que en la audiencia de terminación del proceso, se levantaron las medidas frente a la cuota alimentaria, pero, las prestaciones quedaron como garantía de los alimentos futuros.

De acuerdo al escrito de la demandante, se le indica que si lo que solicita el cobro de deuda del demandado, existen otros medios como es el proceso ejecutivo de alimentos, para su respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6d16fe0b25731a49186a96f619f0d26dc8277e9a0e4c2aa2b8ba5dd913065d**

Documento generado en 25/05/2022 04:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>